

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	760013103017-2020-00043-00
Proceso	Verbal de Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Demandado	Aldo Giuseppe Avilla Varón
Providencia	Auto Sustanciación No. 387
Decisión	Resuelve solicitud

El apoderado judicial de la parte actora, solicita continuidad con las actuaciones procesales pertinentes de conformidad con el artículo 399 del Código General del Proceso, por cuanto a la fecha se encuentra debidamente notificados todos los demandados del auto que admite la demanda.

En relación con el mencionado pedimento, observa el despacho que, dentro del expediente se ha venido realizando los mecanismos necesarios para el impulso procesal, con el objeto de impedir la paralización y dilación del proceso, tanto así que, como última actuación el juzgado dictó auto de fecha 07 de mayo de los corrientes donde se tiene por aceptado el cargo de auxiliar de la justicia a la doctora Tatiana Arias Conejo y que por intermedio de la Secretaría del despacho se envió el respectivo traslado para la contestación de la demanda en representación del demandado Aldo Giuseppe Avilla Varón.

Por lo anterior, una vez la profesional de derecho aquí nombrada como curadora ad-litem conteste la demanda se procederá con el trámite respectivo.

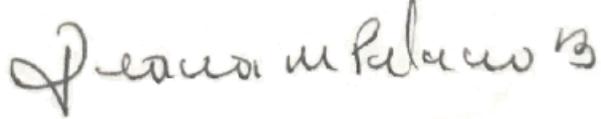
En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR solicitud de impulso procesal, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



**DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ**

048

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 073 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 24 de mayo de 2021

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*